

COMUNIDAD VALENCIANA

VIDAL GUITARTE IZQUIERDO
Universidad de Valencia

1. DIAS FESTIVOS

1. Orden de 29 de julio de 1922, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se establece el calendario escolar para todos los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana durante el curso escolar 1992-93: «serán festivos, además del descanso de domingos, los días siguientes: 8 de diciembre, la Inmaculada Concepción; 19 de marzo, San José...» (*Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 1.827, pág. 7341).

2. Decreto 160/1992, de 28 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana para el año 1993: «... se declaran días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los siguientes: 1 de enero, Año Nuevo; 6 de enero, Reyes; 19 de marzo, San José; 9 de abril, Viernes Santo; 12 de abril, lunes de Pascua; 1 de noviembre, Todos los Santos; 8 de diciembre, la Inmaculada Concepción; 25 de diciembre, Natividad del Señor» (*D.O.G.V.*, núm. 1.874, pág. 9727).

3. Resolución, 3 de diciembre de 1992, de la Dirección Territorial de Cultura de Valencia, por la que aprueba el calendario de fiestas locales a efectos escolares en el ámbito de la provincia de Valencia (*D.O.G.V.*, núm. 1.931, págs. 13001 y ss.).

2. CENTROS DOCENTES Y EDUCATIVOS

1. Resolución de 13 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Centros Promoción Educativa, por la que se autoriza el cambio de denominación específica al centro docente privado «Jardín de la Virgen, de Valencia, por la de «Colegio Hermanas Mantellate». Titular: RR. Siervas de María Mantellate (*D.O.G.V.*, número 1.713, pág. 701).

2. Decreto de 23 de diciembre de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre derechos y deberes de los alumnos de los centros docentes de niveles no universitarios de la Comunidad Valenciana: «... II. De los derechos de los alumnos. Artículo 6. Dos: la formación de los alumnos deberá comprender: ... e) la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Artículo 8: Los alumnos/as tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales o ideológicas, así como su intimidad en

relación con aquellas creencias o convicciones. El ejercicio de este derecho se garantizará mediante:

a) La información, previa a la matriculación, sobre el carácter propio del centro en el supuesto en que haya sido establecido por sus titulares.

b) La elección, por parte del alumnado, o de sus padres o tutores, de la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus creencias o convicciones.

c) El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos, que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.

d) La implantación de una enseñanza basada en criterios objetivos y excluyentes de toda manipulación propagandística e ideológica del alumnado, sin perjuicio de la libertad de expresión, que se ejercerá en los términos previstos en el ordenamiento jurídico. III. De los deberes de los alumnos. Artículo 20: Los alumnos/as tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad educativa, lo que se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, éticas o morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el carácter propio del centro, cuando exista, de acuerdo con la legislación vigente.

d) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro.

e) Respetar el reglamento de régimen interno del centro.

f) Participar y colaborar activamente, junto con el resto de los miembros de la comunidad educativa, con el propósito de favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación escolar y de la convivencia en el centro (D.O.G.V., número 1.696, págs. 35, 39).

3. Orden de 17 de diciembre de 1991, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado «Nuestra Señora de la Salud» de Chirivella (Valencia). Titular: Arzobispado de Valencia. Nuevo titular: Congregación Hermanas de la Doctrina Cristiana (D.O.G.V., número 1.718, pág. 944).

4. Orden de 4 de febrero de 1992, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, por la que autoriza el cese de actividades en el nivel: Educación General Básica del centro: «Nuestra Señora de los Desamparados.» Titular: Arzobispado de Valencia (D.O.G.V., núm. 1.740, pág. 2108).

5. Orden de 13 de marzo de 1992, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se autoriza el cese de actividades docentes de los centros privados: «Beato Francisco Gálvez.» Titular: RR. Franciscanos Conventuales de Utiel (Valencia) (D.O.G.V., núm. 1.771, pág. 3721).

6. Orden de 24 de febrero de 1992, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que autoriza provisionalmente al centro docente privado homologado de Bachillerato «San Juan Bautista» de Burriana (Castellón), para impartir el Curso de Orientación Universitaria hasta la extinción de dichas enseñanzas. Titular: Padres Salesianos (D.O.G.V., núm. 1.776, pág. 3982).

7. Orden de 24 de febrero de 1992, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que autoriza el cese de actividades docentes de los centros docentes privados que se relacionan en el anexo: «... Nuestra Señora de los Desamparados. Titular: Arzobispado de Valencia; ... Santa Rosa de Lima. Titular: Arzobispado de

Valencia; ... Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación de Villarreal (Castellón) (*D.O.G.V.*, núm. 1.777, págs. 4039-40).

8. Orden de 28 de abril de 1992, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se concede clasificación definitiva, como centro homologado de Bachillerato:

a) Al centro docente privado «Santa María Magdalena» de Novelda (Alicante). Titular: Carmelitas Misioneras Teresianas.

b) Al centro docente privado «Padre Dehón» de Novelda (Alicante). Titular: Padres Reparadores.

c) Al centro docente privado «Seminario Diocesano San Miguel» de Orihuela (Alicante). Titular: Obispado de Orihuela-Alicante (*D.O.G.V.*, núm. 1.793, páginas 5257, 5259, 5260).

9. Orden de 31 de julio de 1992, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se concede clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato al centro docente privado «Real Colegio Escuelas Pías» de Gandía (Valencia), y se le autoriza provisionalmente para impartir el Curso de Orientación Universitaria hasta la extinción de dichas enseñanzas (*D.O.G.V.*, núm. 1.859, pág. 9083).

10. Orden de 7 de septiembre de 1992, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se autoriza al centro docente privado «San José RR. Escolapias» de Valencia, la ampliación en el nivel de BUP (*D.O.G.V.*, núm. 1.869, página 9521).

11. Orden de 7 de septiembre de 1992, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se autoriza al centro docente privado «Pureza de María» de Onteniente (Valencia), la ampliación, en el nivel de BUP, de la capacidad del centro (*D.O.G.V.*, núm. 1.870, pág. 9581).

12. Orden de 1 de octubre de 1992, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se concede autorización provisional, como centro homologado de Bachillerato, al centro docente privado de Educación Preescolar y Primaria «Nuestra Señora del Carmen» de Elche (Alicante). Titular: RR. Carmelitas Descalzas (*D.O.G.V.*, núm. 1.892, pág. 10704).

13. Orden de 1 de octubre de 1992, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que autoriza al centro docente privado «Nuestra Señora del Carmen» de Elche (Alicante), la ampliación de unidades en los niveles de Preescolar y Primaria, así como el cambio de domicilio. Titular: RR. Carmelitas Descalzas (*D.O.G.V.*, número 1.893, pág. 10749).

14. Orden de 1 de septiembre de 1992, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se autoriza al centro docente privado «Madre Vedruna Sagrado Corazón» de Castellón de la Plana, la ampliación de unidades en el nivel de Educación Preescolar y BUP y para impartir el Curso de Orientación Universitaria hasta la extinción de dichas enseñanzas. Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad de Vedruna (*D.O.G.V.*, núm. 1.914, pág. 11908).

15. Orden de 27 de noviembre de 1992, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que autoriza el cambio de titularidad en el nivel de Preescolar, del centro docente privado «Santa Faz» de San Vicente de Raspeig (Alicante). Titular: Congregación de Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús. Denominándose en adelante «La Santa Faz y Nuestra Señora del Remedio» (*D.O.G.V.*, número 1.931, pág. 12991).

16. Resolución de 4 de diciembre de 1991, del Instituto Valenciano de la Juventud de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, de concesión de subvención

a las asociaciones juveniles: «... Federación don Bosco, Juventud Obrera Cristiana, Juniors de Acció Católica de Castellón, Caritas diocesana, Juventud Estudiantil Católica (D.O.G.V., núm. 1.718, págs. 959-60).

17. Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra en virtud de concurso a doña M.^a Luisa Jordán Villacampa Catedrática de Universidad en el Area de Derecho Eclesiástico de Estado D.O.G.V., número 305, pág. 42242).

18. Resolución de 15 de mayo de 1992, de la Universidad de Alicante, por la cual nombra Catedrático de Universidad en el Area de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado a don Joaquín Valls (D.O.G.V., núm. 1.815, pág. 6707).

3. PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO

1. Pregunta número 277/1992, al Honorable señor Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, sobre conservación y restauración de las colecciones y Monasterio del Santo Espíritu en Gilet (Valencia), que formula el Grupo Parlamentario Esquerra Unida [B.O.C.V. (*Boletín Oficial de las Cortes Valencianas*), núm. 37, página 2948]. Y respuesta del señor Conseller (B.O.C.V., núm. 46, pág. 3566).

2. Proposición no de ley sobre estudio por la Comisión Mixta Generalitat-Iglesia Católica de la rehabilitación de la torre campanar de la iglesia parroquial de Almenara (Castellón), presentada por el Grupo Parlamentario Popular (B.O.C.V., número 45, pág. 3438). Rechazada (reunión número 6: 15-92).

3. Pregunta número 871/1992, al Honorable señor Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, sobre paro de las obras que el Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) realizaba en el campanario de la iglesia, formulada por el Grupo Parlamentario Popular (B.O.C.V., núm. 48, pág. 3667). Respuesta del señor Conseller (B.O.C.V., número 62, pág. 4613).

4. Pregunta número 1.163/1992, al Gobierno Valenciano, sobre restauración de campanas en los ejercicios de 1991 y 1992, formulada por el Grupo Parlamentario Nacionalista Unió Valenciana (B.O.C.V., núm. 64, pág. 4725). Respuesta del señor Conseller (B.O.C.V., núm. 66, pág. 4886).

5. Pregunta número 1.213/1992, al Gobierno Valenciano, sobre restauración de campanas de 1987 a 1990, formulada por el Grupo Parlamentario Nacionalista Unió Valenciana (B.O.C.V., núm. 65, pág. 4780). Respuesta del señor Conseller de Cultura, Educación y Ciencia (B.O.C.V., núm. 67, pág. 5010).

6. Pregunta número 1224/1992, al Honorable señor Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, sobre situación de la rehabilitación de la iglesia de San Pedro de Játiva (Valencia), formulada por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida (B.O.C.V., número 67, pág. 4925). Respuesta del señor Conseller (B.O.C.V., núm. 74, pág. 5347).

7. Pregunta número 1.608/1992, al Honorable señor Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, sobre el informe referente al estado del campanario y la iglesia parroquial de Vallada (Valencia), formulada por el Grupo Parlamentario Nacionalista Unió Valenciana (B.O.C.V., núm. 70, pág. 5158). Respuesta del señor Conseller.

8. Pregunta número 1.938/1992 al Honorable señor Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, sobre la declaración de la iglesia de San Miguel Arcángel de Burjasot (Valencia), como Monumento Histórico-Artístico, formulada por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida (B.O.C.V., núm. 86, pág. 6103). Respuesta del señor Conseller (B.O.C.V., núm. 95, pág. 6767).

9. Proposición no de ley sobre restauración del templo y torre campanar de Matet (Castellón), formulada por el Grupo Parlamentario Popular (B.O.C.V., núm. 91, página 6457). Rechazada (reunión número 10: 12-III-93).

10. Resolución de 6 de marzo de 1992, Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, de la Generalitat Valenciana, por la que se acuerda tener incoado el expediente de delimitación del entorno de protección del:

a) Real Monasterio de la Trinidad de la ciudad de Valencia (D.O.G.V., número 1.777, pág. 4128).

b) Ex-convento de San Pío V de la ciudad de Valencia (D.O.G.V., núm. 1.778, página 4165).

c) De la iglesia y monasterio de San Vicente de la Roqueta de la ciudad de Valencia (D.O.G.V., núm. 1.778, pág. 424).

11. Resolución de 8 de abril de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, de la Generalitat Valenciana, por la que se incoa un expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Misericordia del barrio de Campanar de Valencia (D.O.G.V., núm. 1.782, página 4413; núm. 1.800, pág. 5741).

12. Resolución de 24 de junio de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección:

a) Del templo y torre de Santa Catalina Mártir de Valencia (D.O.G.V., número 1.828, pág. 7412).

b) De la iglesia parroquial de San Martín de Valencia (D.O.G.V., núm. 1.828, página 7415).

c) Y se abre período de información pública en el expediente incoado para la declaración como monumento del Monasterio de San Miguel de los Reyes de Valencia (D.O.G.V., núm. 1.833, pág. 7623).

13. Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Consellería de Administración Pública, por la que se rehabilita la bandera municipal del Ayuntamiento de Bañeres (Alicante): «... sobre el campo de azur del óvalo irá la figura de San Jorge a caballo...» (D.O.G.V., núm. 1.772, pág. 3775).

14. Resolución de 18 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública, por la que aprueba el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de San Fulgencio (Alicante): «Escudo ibérico... en el primer cuartel... una mitra de plata, con sus ínfulas de oro, cargada de una cruz latina de gules, y cruzado en banda un báculo de oro...» (D.O.G.V., núm. 1.921, pág. 12256).

4. OBJECION DE CONCIENCIA

1. Decreto 148/1992, de 28 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que modifica la composición de la Comisión Valenciana para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia (D.O.G.V., núm. 1.860, pág. 9116).